

de la Villa contra mayor Comodidad, y Limpieza, y los dichos
de la Administracⁿ. Sin embargo extinguir, o extinguir que los
pongan en forma tapada con Candado o con otra Cautela
y para que no puedan introducir otro vino distinto de
de la Administracⁿ; y asimismo respondan sus Cables en la
referida Bodega, y Roca de Caudales que ha servido el Deposi-
tario, la una en poder de D.ⁿ Hipolito Proal Alcalde ordinario
y por su Absencia, en fermedad, o ausencias del D.ⁿ Racionero de
Confianza privativamente del Procurador Sindico qualquiera
de Comercio alguno la pueda confiar a otro, o en poder
de uno de los señores Revisores bien sea con arreglo a la orden
na en que están los en cargo de su oficio o por otros como
entusi lo tubieren por mas Comodo sin poderla confiar mas
que de uno a otros, y la otra el depositario sucediendo lo mis-
mo en las de Roca de los Caudales para las entradas que
se hacen una vez cada semana: Formandose de la misma for-
ma dos Libros foliados y rubricados de este Ayuntamiento y el
Caudal Sindico, el uno para las Entradas del vino con es-
persion de su Corte y Corta, y las Rucas para los Entradas
y particularis manifestando el precio de la Venta, en el que
respondan las Liquidaciones del Conductor del vino que
devea traer siempre que haga cobro en los Precios, las
handera de su Corta que den fe; y en el otro que estara en el Roca
de los Caudales respondan liquidamente las entradas que
suelen a favor de la Administracⁿ. para dichos destinos firmen-
tose las referidas diligencias por los directores que asistieren
de la misma forma a la Cudira del Estado Eclesiastico
Contra Refacion correspondiente al Consumo de dichas

